

**HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**  
Plaza de la Gesta 2, Oviedo

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, a 13 de mayo de 2002

Muy Señores nuestros:

**OPA de exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.**

Adjunto remitimos el disquete que contiene el Folleto Explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. (la *Sociedad*) sobre sus propias acciones con el objeto de excluir la negociación de las mismas de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao así como del Sistema de Interconexión Bursátil.

El contenido del Folleto que figura en el disquete es idéntico a la última versión del presentado por escrito ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otra parte se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el mencionado Folleto por vía telemática.

Atentamente,

Carlos Pazos Campos  
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

**FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS DE LA  
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE  
HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.  
PARA SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN FORMULADA POR  
HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**MAYO DE 2002**

(De conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, y otras normas de aplicación)

## ÍNDICE

SECCIÓN	PÁGINA
CAPÍTULO I ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA .....	1
1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD AFECTADA .....	1
2. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE .....	1
3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL GRUPO DE SOCIEDADES DE LA SOCIEDAD OFERENTE.....	2
3.1 El Grupo Hidrocantábrico .....	2
3.2 Accionistas principales de la Sociedad .....	3
4. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL FOLLETO EXPLICATIVO .....	8
5. RELACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA DE LOS QUE SEAN TITULARES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA SOCIEDAD OFERENTE, LAS SOCIEDADES DE SU MISMO GRUPO, OTRAS PERSONAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE O CONCERTADAMENTE CON ELLA, ASÍ COMO OS MIEMBROS DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CON INDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTES A LOS VALORES Y DE LA FECHA Y PRECIO DE LOS ADQUIRIDOS EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES.....	9
6. ACUERDOS, EXPRESOS O NO, ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y LOS MIEMBROS DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. VENTAJAS ESPECÍFICAS RESERVADAS A DICHS MIEMBROS.....	11
7. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CON IDENTIFICACIÓN DE SU PATRIMONIO, CIFRA DE NEGOCIOS, ACTIVOS TOTALES, ENDEUDAMIENTO Y RESULTADOS, Y REFERENCIA EXPRESA A CUALQUIER SALVEDAD O INDICACIÓN RELEVANTE QUE CONSTE EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON ELLOS .....	12
7.1 Actividad de la Sociedad.....	12
7.2 Información Individual.....	12
CAPÍTULO II ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA .....	15
1. VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA .....	15
1.1 Información general .....	15
1.2 Acciones de Ferroatlántica y Adygesinval.....	16
2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES .....	16

2.1	Justificación y métodos empleados para la determinación de la contraprestación ofrecida .....	17
	Informe de valoración .....	17
2.2	Equivalencia de prestaciones .....	18
3.	NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA .....	18
4.	GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA .....	19
5.	FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	19
	CAPÍTULO III ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA.....	20
1.	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	20
2.	FORMALIDADES RELATIVAS A LA ACEPTACIÓN. FORMA Y PLAZO PARA RECIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA .....	20
2.1	Formalidades relativas a la aceptación de la Oferta.....	20
2.2	Liquidación y pago del precio de la Oferta .....	21
3.	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA .....	22
4.	ENTIDAD QUE ACTÚA POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE .....	22
	CAPÍTULO IV OTRAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA OFERTA .....	23
1.	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES.....	23
1.1	Antecedentes y Finalidad .....	23
1.2	Iniciativas respecto a cotización.....	25
1.3	Planes relativos a los Órganos de Administración .....	26
1.4	Modificación de estatutos.....	27
1.5	Opciones de venta .....	27
1.6	Modificaciones del Acuerdo de Accionistas.....	28
2.	INCIDENCIA DE LAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA .....	28
3.	DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA .....	28

## **ANEXOS**

### **Anexo 1**

Certificación del Registro Mercantil y del Secretario del Consejo de Administración

### **Anexo 2**

Sociedades que componen el Grupo Hidrocantábrico

### **Anexo 3**

Certificación de decisión de acuerdos sociales relativos a la formulación de la Oferta y a la no impugnación de acuerdos sociales

### **Anexo 4**

Cuentas anuales individuales auditadas correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001 y estados financieros individuales correspondientes al primer trimestre de 2002

### **Anexo 5**

Cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001 y estados financieros consolidados correspondientes al primer trimestre de 2002

### **Anexo 6**

Certificados de inmovilización de acciones

### **Anexo 7**

Informe de Valoración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

### **Anexo 8**

Certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid relativo al valor medio de cotización

### **Anexo 9**

Avales bancarios de la Oferta

### **Anexo 10**

Modelo de anuncio de la Oferta

### **Anexo 11**

Carta de aceptación de nombramiento de la Entidad Agente

### **Anexo 12**

Carta sobre publicidad

## **CAPÍTULO I ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA**

### **1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

Denominación: “HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.”, sociedad mercantil anónima de nacionalidad española inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 1.026, Folio 80, Hoja número AS-696 (en adelante será referida como **HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO** o, debido a que se trata de la misma persona jurídica que la Sociedad Oferente, como la **Sociedad**).

Domicilio social: Oviedo (Asturias), Plaza de la Gesta número 2.

Código de Identificación Fiscal: C.I.F. A-33000944.

### **2. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

Debido a que la presente Oferta Pública de Adquisición de acciones es formulada por HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO sobre sus propias acciones con el objeto de excluir la negociación de las mismas en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil, la Sociedad Oferente es la misma persona jurídica que la Sociedad Afectada. Por lo tanto, la denominación y domicilio social de la Sociedad Oferente han sido detallados en el apartado anterior.

El objeto social de la Sociedad, según resulta del artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, es el siguiente:

*“El objeto de la Sociedad es la producción, almacenamiento, transformación, transporte, distribución, suministro, intercambios internacionales y comercialización de fluido eléctrico (procedente de orígenes hidráulicos, térmicos, nucleares, de hidrocarburos de todas clases, eólicos, solares o de cualquier otra fuente alternativa) y de gases combustibles, así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores o derivada de las mismas en el campo energético.*

*Podrá prestar servicios de abastecimiento de aguas, aprovisionamientos, recogida, tratamiento y depósito de residuos, y también otros servicios como ingeniería, informática, comunicaciones, telecomunicaciones y otros servicios similares; y podrá realizar las obras necesarias para el cumplimiento de tales fines.*

*Las actividades relativas al sector eléctrico las desarrollará la Sociedad de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades o entidades con objeto social análogo o idéntico a lo enunciado en el párrafo primero de este artículo. No obstante, las actividades de producción, intercambios internacionales y comercialización también podrán ser realizadas directamente por la Sociedad.*

*Si por Ley se exigiere para el inicio de alguna de las actividades indicadas la obtención de licencia administrativa, la inscripción en algún Registro público, o*

*cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la actividad específica hasta que el requisito quede cumplido conforme a la Ley.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.”*

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto Explicativo una Certificación del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias acreditativa de la constitución de la Sociedad y de las posteriores modificaciones estatutarias, así como una certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la inexistencia de modificaciones estatutarias posteriores a las reflejadas en la referida Certificación del Registro Mercantil.

### **3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL GRUPO DE SOCIEDADES DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

#### **3.1 El Grupo Hidrocantábrico**

La Sociedad es la matriz de un grupo de sociedades (en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores) de dimensión principalmente nacional y que asimismo incorpora algunas filiales en México (en adelante referido como **Grupo Hidrocantábrico**). Se acompaña como **Anexo 2** una relación de las sociedades<sup>1</sup> que componen el Grupo Hidrocantábrico.

Por lo que respecta a las acciones y participaciones de las sociedades que conforman el Grupo Hidrocantábrico, se encuentran admitidas a cotización en bolsa las siguientes<sup>2</sup>:

- las acciones de la propia HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, estando, asimismo, integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil;
- las acciones de Red Eléctrica de España, S.A. (sociedad en la que HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO participa indirectamente, a través de Hidrocantábrico Generación, S.A., en un 10% de su capital social) están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, estando, asimismo, integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil; y

---

<sup>1</sup> El listado del Anexo 2 incluye exclusivamente aquellas sociedades en las que HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO ostenta una participación superior al 5% y consiste en la relación que figura en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001. Por ello el citado listado no incluye sociedades como EBHISA (participa en un 5%), Duro Felguera, S.A. (participa en un 2,47%), Elcogas, S.A. (participa en un 4%) y Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (participa en un 2,25%).

<sup>2</sup> No incluye las acciones de Duro Felguera, S.A. (sociedad en la que HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO participa en un 2,47% de su capital social), admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, por el motivo indicado en la nota anterior.

- las acciones y participaciones representativas del capital social de las restantes sociedades que componen el Grupo Hidrocantábrico no se encuentran admitidas a cotización o negociación en mercado secundario organizado alguno.

### 3.2 Accionistas principales de la Sociedad

#### Accionariado a fecha de este Folleto Explicativo

A fecha del presente Folleto Explicativo, los principales accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO son los siguientes, los cuales no han modificado su participación en la Sociedad desde la fecha de liquidación de las ofertas públicas de adquisición de acciones formuladas por Ferroatlántica y Adygesinval (definidas más adelante):

Accionistas	Acciones	% de participación	Ejercicio de derechos de voto <sup>3</sup>
Ferroatlántica, S.L. Sociedad Unipersonal	67.537.567	59,6639%	10%
Adygesinval, S.L.	21.739.692	19,2052%	10%
Caja de Ahorros de Asturias	11.331.000	10,0100%	10%
Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	5.628.900	4,9727%	4,9727% <sup>4</sup>
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. (acciones en autocartera)	2.825.250	2,4959%	en autocartera
<b>Total</b>	109.062.409	<b>96,35%</b>	

Sobre los accionistas citados en el cuadro anterior se informa que:

- Ferroatlántica, S.L. Sociedad Unipersonal (en adelante **Ferroatlántica**) está participada en un 100% por Inmobiliaria Espacio, S.A., sociedad matriz del Grupo Villar Mir. A los efectos oportunos se hace constar que ninguna persona física ni jurídica tiene el control directo o indirecto del citado Grupo Villar Mir en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

<sup>3</sup> Cada acción de la Sociedad da derecho a un voto. No obstante, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, un mismo accionista no podrá emitir en ningún caso votos en un número tal que excedan de los correspondientes al 10% del capital nominal. Ferroatlántica y EnBW han solicitado que se haga constar que han mantenido una interpretación diferente respecto del criterio de cómputo de derechos de voto expuesto en el cuadro. Por otra parte, el Capítulo II.1 incluye una explicación en cuanto a la suspensión de los derechos de voto de Ferroatlántica y Adygesinval en la Junta General de Accionistas de la Sociedad en la que se acordó la exclusión de negociación.

<sup>4</sup> El Acuerdo de Accionistas (definido más adelante en este apartado) prevé que en la medida que resulte posible, CAJASTUR y CASER ejercitarán sus derechos de voto en Junta de accionistas en el mismo sentido. Cuando no fuera posible alcanzar un consenso en el sentido del voto, en tal caso CAJASTUR y CASER votarán en el sentido propugnado por aquel de los dos que en cada momento sea titular de un mayor número de acciones.

- Adygesinval, S.L. (en adelante **Adygesinval**) está participada en un 50% por Caja de Ahorros de Asturias (en adelante **CAJASTUR**) y en un 50% por EDP-Electricidade de Portugal, S.A. (en adelante **EDP**).

EDP es una sociedad que cotiza en las Bolsas de Valores de Portugal (*Mercado Cotações Oficiais da Bolsa de Valores de Lisboa e Porto*) y Nueva York (*New York Stock Exchange*). En octubre de 2000 tuvo lugar la cuarta fase del proceso de privatización de EDP, cuya culminación supuso la pérdida de la participación accionarial mayoritaria del Gobierno portugués. En consecuencia, a fecha del presente Folleto el Gobierno portugués ostenta una participación accionarial total en EDP (directa e indirectamente –a través de entidades portuguesas de carácter público) representativa de un 30,87 por ciento de su capital social. El Decreto Ley 141/2000 de 15 de julio, que aprobó la cuarta fase de la privatización de EDP, otorgó al Gobierno portugués determinados derechos en EDP, en tanto el Estado portugués sea titular de alguna acción de EDP. Estos derechos consisten fundamentalmente en los siguientes:

1. La Junta General de Accionistas de EDP no podrá acordar las siguientes cuestiones sin el voto afirmativo del Gobierno Portugués:
  - a. modificaciones estatutarias, incluyendo aumentos de capital, fusiones, escisiones o liquidación de EDP;
  - b. formar parte de determinados acuerdos (*contratos de subordinação* o de *grupos paritários*). A estos efectos se informa que, en derecho portugués, un contrato de grupo paritario (*contrato de grupo paritário*) es aquel mediante el cual dos o más sociedades (no dependientes entre sí ni de otras sociedades) aceptan someter dichas sociedades a una dirección unitaria común. Asimismo, de acuerdo con el derecho portugués, un contrato de subordinación (*contrato subordinação*) es aquel en virtud del cual una sociedad subordina la gestión de su propia actividad a la dirección de otra sociedad (que puede o no ser su sociedad dominante);
  - c. excluir o limitar el derecho de suscripción preferente (en el contexto de aumentos de capital social de EDP).
2. El Gobierno portugués tendrá el derecho a nombrar a un miembro del consejo de administración de EDP en el supuesto de que votase en contra de la lista de miembros del consejo presentada para su elección en la junta general de accionistas de EDP.

Por último, con respecto a la quinta fase del proceso de privatización de EDP, y debido al reciente cambio en el Gobierno portugués, la Sociedad no tiene información sobre si se continuará con dicho proceso. A la vista de lo anterior, la estructura accionarial de EDP y Adygesinval a fecha de este Folleto continúa prácticamente idéntica a la descrita en el folleto de la oferta pública de adquisición de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO formulada por Adygesinval y autorizada por la CNMV el 6 de febrero de 2001 (en adelante la **Oferta de Adygesinval**).

### Accionariado posterior a la exclusión de negociación

Una vez finalice la presente Oferta y se excluyan las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y del Sistema de Interconexión Bursátil, está prevista la siguiente reordenación accionarial en virtud de un acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2001 (descrito en el Capítulo IV de este Folleto) para el gobierno y control de la Sociedad firmado entre CAJASTUR, EDP, Energie Baden-Württemberg, A.G. (en adelante **EnBW**) y Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante **CASER**) (en adelante el citado acuerdo será referido como el **Acuerdo de Accionistas**), por el cual se otorga el control conjunto de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a CAJASTUR, EDP y EnBW:

- Adygesinval adquirirá presumiblemente las acciones titularidad de Ferroatlántica en ejercicio de los derechos que resultan del contrato de cesión de derechos de crédito derivados del préstamo puente que se describe más adelante en este Capítulo I.3.
- CAJASTUR y CASER aportarán a Adygesinval todas las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO de las que sean respectivamente titulares.

A resultas de las aportaciones anteriores:

- Adygesinval será presumiblemente titular de acciones representativas (aproximadamente) del 93.85% (excluyendo la autocartera) del capital social de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO.
- EDP será titular de participaciones sociales representativas (aproximadamente) del 40% del capital social de Adygesinval.
- CAJASTUR será titular de participaciones sociales representativas (aproximadamente) del 16.7% del capital social de Adygesinval.
- CASER será titular de participaciones sociales representativas (aproximadamente) del 8.3% del capital social de Adygesinval (esta participación no atribuye control conjunto a CASER sobre la Sociedad).
- EnBW será titular de participaciones sociales representativas (aproximadamente) del 35% del capital social de Adygesinval. EnBW es una sociedad domiciliada en la República Federal Alemana y cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Frankfurt y Stuttgart (Alemania). En virtud de los acuerdos celebrados entre los dos accionistas principales en EnBW (Electricité de France International, S.A. y Zweckverband Oberschwäbische Elektrizitätswerke), los citados accionistas tienen el control conjunto de EnBW. Asimismo, no se ha producido por el momento (y no existe fecha prevista para ello) la oferta pública de venta de acciones de EnBW mencionada en el folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO formulada por Ferroatlántica en enero de 2001 y modificada en el mes de abril de 2001 (en adelante la **Oferta de**

*Ferroatlántica*). A la vista de lo anterior, la estructura accionarial de EnBW a fecha de este Folleto continúa siendo prácticamente idéntica a la descrita en el folleto de la Oferta de Ferroatlántica.

Para la determinación del valor total de las aportaciones a realizar por las partes del Acuerdo de Accionistas dentro del proceso de reordenación accionarial descrito anteriormente se tomará en cuenta un valor por acción de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO en ningún caso superior a 27,3 euros por acción. Una vez concluido el citado proceso de reordenación accionarial, el Acuerdo de Accionistas prevé la fusión entre HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO y Adygesinval tan pronto como sea posible en la práctica para la consecución de los objetivos descritos en el Capítulo IV de este Folleto y como fórmula de integración de los negocios de ambas sociedades.

#### Acuerdos de permanencia en el capital social de la Sociedad

El Acuerdo de Accionistas establece:

- Por una parte el compromiso de las partes de no desprenderse de sus respectivas participaciones hasta el 1 de enero de 2005 (salvo en determinados supuestos excepcionales que incluyen la transmisión de acciones entre CAJASTUR y CASER, la transmisión de acciones a filiales, determinadas opciones de compra en el supuesto de cambio de control de alguna de las partes del Acuerdo de Accionistas y las opciones de venta descritas en el Capítulo IV de este Folleto); y
- Por otra parte, unos límites máximos y mínimos de participación en el capital social de Adygesinval (e indirectamente en el de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO), de forma que ninguna de las partes deberá incrementar su participación por encima del 49% del capital social de Adygesinval, salvo en determinados supuestos excepcionales. Adicionalmente, EDP no deberá reducir su participación por debajo del 21,25% del capital social y EnBW por debajo del 18,75% del capital social, y CAJASTUR y CASER deberán mantener una participación no inferior en su conjunto al 10% del capital social, de forma que las partes del Acuerdo de Accionistas sean titulares en su conjunto de al menos el 50% del capital social (salvo en el supuesto excepcional previsto para la salida de los socios a partir del año 2005 previo el ofrecimiento de sus acciones al resto de accionistas). Cualquier parte que aumente su participación por encima del 49% estará obligada a reducir la misma al 49% una vez la Sociedad vuelva a estar admitida a cotización en bolsa y siempre y cuando se obtenga un retorno financiero mínimo conforme a lo previsto en el Acuerdo de Accionistas (ver a estos efectos el Capítulo IV en cuanto a iniciativas respecto a cotización). Las partes del Acuerdo de Accionistas se reconocen derechos recíprocos de adquisición preferente de acciones para el caso de que cualquiera de ellas pretenda transmitir a un tercero todas o parte de sus acciones, todo ello sin perjuicio, debido al carácter financiero de su inversión, del derecho de CAJASTUR y CASER a:
  - (a) transmitir libremente entre ambas sociedades sus respectivas acciones siempre y cuando CAJASTUR continúe siendo titular de un mayor número de acciones que CASER y conjuntamente mantengan al menos un 10% del capital social; y

- (b) aportar sus acciones a una sociedad “holding” en cuyo accionariado podrán dar entrada a socios financieros previo consentimiento de EnBW y EDP, si bien éste no podrá denegarse sin causa razonable. La participación de estos socios financieros en ningún caso podrá exceder individualmente del 20% (ni conjuntamente del 50%) del capital social de dicha sociedad ni atribuirles de otra forma el control (individual o conjunto) de la misma, que mantendrán en todo momento CAJASTUR y CASER.

#### Información sobre las acciones de Ferroatlántica

Como se expresa en las modificaciones a las condiciones de la Oferta de Ferroatlántica, EnBW otorgó de modo transitorio, hasta que se estableciera la financiación a largo plazo definitiva de la citada oferta pública, un préstamo puente a Ferroatlántica para la adquisición de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO. El citado préstamo puente quedó garantizado exclusivamente mediante prenda de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO que Ferroatlántica adquirió en la citada oferta pública de adquisición. Ferroatlántica era partidaria de mantener la participación del 59,66%, en concierto con EnBW. No obstante, dado el resultado de las diferentes ofertas públicas de adquisición realizadas sobre las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, tanto EnBW, como EDP, CAJASTUR y CASER consideraron, en interés de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, llegar a una solución negociada de control conjunto entre las mencionadas partes, que se materializó en el Acuerdo de Accionistas. Con fecha 30 de noviembre de 2001 CAJASTUR, EDP y EnBW acordaron como condición necesaria para la celebración del Acuerdo de Accionistas la cesión del derecho de crédito derivado del referido préstamo puente en favor de Adygesinval, estableciéndose determinadas condiciones suspensivas para la plena eficacia de dicha cesión. Las citadas condiciones suspensivas comprenden (i) la firma del Acuerdo de Accionistas con anterioridad al 15 de diciembre de 2001, (ii) la autorización de la operación por las autoridades de competencia con anterioridad al 15 de octubre de 2002 (ambas condiciones ya han sido cumplidas a la fecha de este Folleto) y (iii) la exclusión de cotización de la Sociedad con anterioridad al 15 de octubre de 2002. Como contraprestación por la cesión del citado derecho de crédito, el contrato de cesión prevé que EnBW recibirá una participación en Adygesinval (que como se ha indicado anteriormente será presumiblemente de un 35% del capital social de ésta) así como una cantidad en efectivo. En la misma fecha de la citada cesión, EnBW desistió de la compraventa de las participaciones representativas del 50% del capital social de Ferroatlántica.

Con fecha 1 de diciembre de 2001, fecha de vencimiento del contrato de préstamo puente, Ferroatlántica haciendo uso de su derecho, conforme a lo previsto en el mencionado contrato de préstamo puente, puso a disposición de Santander Central Hispano Investments, S.A., entidad depositaria de las acciones, las 67.537.567 acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO adquiridas en la Oferta de Ferroatlántica, para que dicha entidad depositaria siguiera las instrucciones de EnBW o de quien resultara cesionario del derecho de crédito respecto de las citadas acciones (esto es, a fecha de este Folleto y sujeto al cumplimiento de las citadas condiciones suspensivas, Adygesinval). De este modo, Ferroatlántica cumplió con las obligaciones de pago derivadas del contrato de préstamo puente.

Mientras no se cumplan las condiciones suspensivas mencionadas anteriormente, Ferroatlántica y EnBW mantienen el concierto respecto del ejercicio de los derechos de voto de las acciones que son titularidad de Ferroatlántica (es decir, el 59,66% de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO) en los términos descritos en el folleto de la Oferta de Ferroatlántica, sin perjuicio del deber de EnBW de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Accionistas. Por el contrario, una vez cumplidas las condiciones suspensivas, la propiedad de dichas acciones será transmitida desde Ferroatlántica a un tercero siguiendo las instrucciones de Adygesinval (dichas instrucciones presumiblemente resulten en la adquisición de las acciones por la propia Adygesinval).

#### **4. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL FOLLETO EXPLICATIVO**

Don Carlos Pazos Campos, con domicilio a estos efectos en Oviedo (Asturias), Plaza de la Gesta número 2, con N.I.F. 34.940.715-N, en calidad de Secretario-Consejero del Consejo de Administración de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO y expresamente facultado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 16 de abril de 2002, cuya certificación se acompaña como **Anexo 3** al presente Folleto Explicativo, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Explicativo y declara que los datos e informaciones contenidas en el mismo son ciertas, que no existen omisiones que puedan alterar su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

Se adjunta asimismo como **Anexo 3** acta notarial acreditativa de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, de fecha 17 de mayo de 2001, en la que se acuerda la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para la formulación de la presente Oferta. Asimismo como **Anexo 3** se adjunta un certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad confirmando que ésta no tiene constancia de impugnación alguna de los acuerdos adoptados en la citada Junta General de Accionistas.

Se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña únicamente implicará el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijen su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la falta de veracidad que pudieran contener.

**5. RELACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA DE LOS QUE SEAN TITULARES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA SOCIEDAD OFERENTE, LAS SOCIEDADES DE SU MISMO GRUPO, OTRAS PERSONAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE O CONCERTADAMENTE CON ELLA, ASÍ COMO LOS MIEMBROS DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CON INDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTES A LOS VALORES Y DE LA FECHA Y PRECIO DE LOS ADQUIRIDOS EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES**

HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO es titular de 2.825.250 acciones propias, representativas del 2,4959% de su capital social. Desde la fecha de liquidación de las ofertas públicas de adquisición formuladas por Ferroatlántica y por Adygesinval, así como durante los 12 meses previos a la formulación de la presente Oferta, no se han realizado operaciones de autocartera.

Como consecuencia de la Oferta de Ferroatlántica, ésta adquirió el 59,66% del capital social de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, participación que, tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas para la cesión del derecho de crédito derivado del citado préstamo puente, será presumiblemente adquirido por Adygesinval.

Los miembros del Consejo de Administración de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO son titulares de las acciones que a continuación se indican:

<b>Miembro del Consejo de Administración</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Porcentaje accionarial</b>
Administradora Valtenas, S.L. (sociedad íntegramente participada por CAJASTUR)	300	0,000265%
Asturiana de Administración de Valores Mobiliarios, S.L. (sociedad íntegramente participada por CAJASTUR)	300	0,000265%
Norteña Patrimonial, S.L. (sociedad íntegramente participada por CAJASTUR)	300	0,000265%
Caja de Ahorros de Asturias <sup>5</sup>	11.331.000	10,01%
Don José María Lucena Conde <sup>6</sup>	300	0,000265%

<sup>5</sup> Este número incluye exclusivamente la participación directa de CAJASTUR en la Sociedad, si bien no su participación indirecta por razón de su titularidad en el 50% del capital social de Adygesinval. Asimismo la sociedad Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L., 100% participada por CAJASTUR, es titular de 900 acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO adquiridas en febrero de 2002. Salvo lo indicado en este Folleto, CAJASTUR no es titular (directo o indirecto) de otras acciones de la Sociedad.

<sup>6</sup> Consejeros de consenso para administrar la Sociedad durante el periodo de transición desde la liquidación de la Oferta de Ferroatlántica y la Oferta de Adygesinval hasta que los principales accionistas pactaran acuerdos sobre el futuro gobierno de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO. Se informa que está prevista la reestructuración del Consejo de Administración de la Sociedad en la próxima Junta General de Accionistas, convocada para el día 15 de mayo de 2002, de acuerdo con el orden del día de ésta.

Don Manuel Menéndez Menéndez (Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y de CAJASTUR)	300	0,000265%
Don Jaime Zurita Sáenz de Navarrete (6)	300	0,000265%
Don Fernando Torrente García de la Mata (6)	300	0,000265%
Don Carlos Pazos Campos (6) (Secretario-Consejero)	300	0,000265%

Los citados miembros del Consejo de Administración, a excepción de D. Manuel Menéndez Menéndez, fueron nombrados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 17 de mayo de 2001 a propuesta del Consejo de Administración saliente. La citada Junta acordó asimismo designar como miembro del Consejo de Administración a Adygesinval, si bien ésta no aceptó dicha designación. La vacante producida debido a la no aceptación de Adygesinval fue ocupada por D. Manuel Menéndez Menéndez en virtud de nombramiento por cooptación al efecto acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 17 de mayo de 2001.

Desde la fecha de liquidación de las ofertas públicas de adquisición formuladas por Ferroatlántica y por Adygesinval, así como durante los 12 meses previos a la formulación de la presente Oferta Pública, los miembros del Consejo de Administración han realizado exclusivamente (tanto directamente como indirectamente) las siguientes operaciones sobre acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO (se informa que el resto de miembros del Consejo de Administración no han realizado operación alguna sobre acciones de la Sociedad desde los periodos indicados):

Miembro del Consejo	Fecha de operación	Acciones adquiridas	Precio por acción
Manuel Menéndez Menéndez	26-04-01	300	24,80 euros
Jaime Zurita Sáenz de Navarrete	16-05-01	300	25,94 euros
Fernando Torrente García de la Mata	08-05-01 22-05-01	50 250	23,08 euros 26,65 euros
Carlos Pazos Campos	17-05-01	300	26,00 euros
José María Lucena Conde	17-05-01	300	26,52 euros
Caja de Ahorros de Asturias (indirectamente a través de Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L, 100% participada)	27-02-02	900	26,79 euros

Las acciones adquiridas por los citados miembros del Consejo de Administración (excepto por lo que respecta a la adquisición indirecta de CAJASTUR) fueron adquiridas a efectos de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los

Estatutos de la Sociedad para ser miembros del Consejo de Administración. CAJASTUR adquirió indirectamente las citadas acciones para el caso de que futuros nuevos miembros del Consejo de Administración (ver Capítulo IV.1.1.3) necesiten adquirir acciones a efectos cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Estatutos de la Sociedad para ser miembros del Consejo de Administración. Se informa que D. Joaquín Coronado, D. Pierre Lederer, D. Markus Süßmann, D. Stefan Thiele y D. Hans Bubeck (todos ellos futuros miembros del Consejo de Administración de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO de acuerdo con lo expuesto en el Capítulo IV) no son accionistas de la Sociedad a fecha de este Folleto, si bien tanto éstos como el resto de personas o entidades que sean finalmente nombrados como miembros del Consejo de Administración en la Junta de 15 de mayo de 2002 habrán de adquirir al menos 300 acciones para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Estatutos de la Sociedad para ser miembros del Consejo de Administración. Estas acciones podrán ser adquiridas a alguno de los miembros salientes, a la propia Sociedad, a la citada Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L., o a cualquier otro accionista de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO.

Todas las acciones mencionadas en el párrafo anterior son acciones ordinarias de la Sociedad que gozan de los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, incluyendo, entre otros, los derechos y limitaciones de voto establecidos en el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad.

Las sociedades pertenecientes al grupo de la Sociedad, bien directamente o a través de entidad o persona que actúe directa o indirectamente por cuenta de las mismas, no son titulares a la fecha de este Folleto de acciones de la Sociedad ni han realizado desde la fecha de liquidación de las ofertas públicas de adquisición formuladas por Ferroatlántica y por Adygesinval, así como durante los 12 meses previos a la formulación de la presente Oferta Pública, operación alguna sobre acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO.

#### **6. ACUERDOS, EXPRESOS O NO, ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y LOS MIEMBROS DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. VENTAJAS ESPECÍFICAS RESERVADAS A DICHS MIEMBROS**

Al margen del Acuerdo de Accionistas, alguno de cuyos firmantes se encuentra representado en el Consejo de Administración, no existe acuerdo alguno, expreso o no, entre la Sociedad y los miembros de su órgano de administración, ni se ha reservado ventaja específica alguna para los mismos.

## **7. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CON IDENTIFICACIÓN DE SU PATRIMONIO, CIFRA DE NEGOCIOS, ACTIVOS TOTALES, ENDEUDAMIENTO Y RESULTADOS, Y REFERENCIA EXPRESA A CUALQUIER SALVEDAD O INDICACIÓN RELEVANTE QUE CONSTE EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON ELLOS**

### **7.1 Actividad de la Sociedad**

Las áreas de actividad de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO son: la producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía (electricidad y gas), así como las telecomunicaciones, todas ellas desarrolladas a través de las sociedades referidas en el apartado 3 del Capítulo I de este Folleto. El ámbito territorial de estas actividades se circunscribe, básicamente, al Principado de Asturias, donde la Sociedad suministra aproximadamente el 90% de la energía consumida, si bien asimismo se realizan determinadas actividades fuera de dicha Comunidad Autónoma. La mayoría de los centros de producción están situados en Asturias, con excepción de la participación en la Central Nuclear de Trillo, Hidráulica de Santillana, Elcogás, Elerebro y algunas plantas de energías renovables.

### **7.2 Información Individual**

Se adjuntan como *Anexo 4* las cuentas anuales individuales auditadas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001, siendo éstas las últimas cuentas anuales que han sido formuladas y aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo se adjuntan como *Anexo 4* los estados financieros individuales de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO correspondientes al primer trimestre de 2002, es decir a 31 de marzo de 2002.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001, emitido por Andersen, que no contiene salvedad alguna, se establece lo siguiente:

*“La Orden del Ministerio de Economía de fecha 28 de marzo de 2001 permitió imputar con cargo a reservas voluntarias los activos pendientes de compensación cuya recuperación no se considerase razonablemente asegurada a través de la retribución fija por tránsito a la competencia como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero. Según se indica en la Nota 5.f de la memoria adjunta, al amparo de dicha Orden, en el ejercicio 2000 Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. imputó a las reservas voluntarias, neto de su correspondiente efecto fiscal, un importe de 88.959 miles de euros.”*

Se indican a continuación las principales magnitudes de los estados financieros individuales de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a 31 de diciembre de 2000 y de 2001.

Cifras en miles de euros	31 de diciembre de 2000	31 de diciembre de 2001
<b>Resultado Neto del Periodo</b>	107.187	58.590
<b>Fondos Propios</b>	902.735	934.781
<b>Activo Total</b>	1.785.499	1.795.920
<b>Importe Neto de la Cifra de Negocios</b>	159.778	54.336
<b>Acreedores a Largo y a Corto Plazo</b>	836.247	824.522

Por otra parte, se indican a continuación las principales magnitudes de los estados financieros individuales de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a 31 de marzo de 2001 y de 2002.

Cifras en miles de euros	31 de marzo de 2001	31 de marzo de 2002
<b>Resultado Neto del Periodo</b>	25.104	47.990
<b>Fondos Propios</b>	911.571	983.461
<b>Activo Total</b>	1.763.935	1.830.151
<b>Importe Neto de la Cifra de Negocios</b>	58.644	656
<b>Acreedores a Largo y a Corto Plazo</b>	807.695	812.100

### 7.3 Información Consolidada

Se adjuntan como *Anexo 5* las cuentas anuales consolidadas auditadas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001, siendo éstas las últimas cuentas anuales que han sido formuladas y aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo se adjuntan como *Anexo 5* los estados financieros consolidados de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO correspondientes al primer trimestre de 2002, es decir a 31 de marzo de 2002.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001, emitido por Andersen, que no contiene salvedad alguna, se establece lo siguiente:

*“La Orden del Ministerio de Economía de fecha 28 de marzo de 2001 permitió imputar con cargo a reservas voluntarias los activos pendientes de compensación cuya recuperación no se considerase razonablemente asegurada a través de la retribución fija por tránsito a la competencia como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero. Según se indica en la Nota 6.g de la memoria consolidada adjunta, al amparo de dicha Orden, en el ejercicio 2000*

*Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. imputó a las reservas voluntarias, neto de su correspondiente efecto fiscal, un importe de 88.959 miles de euros.”*

Se indican a continuación las principales magnitudes de los estados financieros consolidados de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a 31 de diciembre de 2000 y de 2001.

<b>Cifras en miles de euros</b>	<b>31 de diciembre de 2000</b>	<b>31 de diciembre de 2001</b>
<b>Resultado Neto del Periodo</b>	121.062	74.345
<b>Fondos Propios</b>	993.737	1.038.121
<b>Activo Total</b>	2.269.669	2.422.866
<b>Importe Neto de la Cifra de Negocios</b>	1.166.234	1.179.783
<b>Acreedores a Largo y a Corto Plazo</b>	1.176.134	1.282.659

Por otra parte, se indican a continuación las principales magnitudes de los estados financieros consolidados de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a 31 de marzo de 2001 y de 2002.

<b>Cifras en miles de euros</b>	<b>31 de marzo de 2001</b>	<b>31 de marzo de 2002</b>
<b>Resultado Neto del Periodo</b>	33.587	42.018
<b>Fondos Propios</b>	1.011.055	1.080.828
<b>Activo Total</b>	2.260.985	2.484.819
<b>Importe Neto de la Cifra de Negocios</b>	279.024	385.042
<b>Acreedores a Largo y a Corto Plazo</b>	1.141.618	1.293.409

## CAPÍTULO II ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

### 1. VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA

#### 1.1 Información general

El capital social de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO es de 226.393.536 euros, representado por 113.196.768 acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, perteneciente a una única clase y serie, y representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores la entidad encargada de la llevanza del registro contable. Las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil. Todas las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos.

La presente Oferta Pública de Adquisición está dirigida a la totalidad de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO actualmente emitidas que no son propiedad directa de (i) Ferroatlántica, (ii) Adygesinval, (iii) CAJASTUR, (iv) CASER o (v) la propia Sociedad. Se informa asimismo que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L. (100% participada por CAJASTUR), no tienen intención de acudir a la Oferta, si bien no han inmovilizado sus acciones (a excepción de CAJASTUR).

Las sociedades Ferroatlántica (titular de 67.537.567 acciones de la Sociedad), Adygesinval (titular de 21.739.692 acciones de la Sociedad), CAJASTUR (titular de 11.331.000 acciones de la Sociedad), CASER (titular de 5.628.900 acciones de la Sociedad), y la propia HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO (titular de 2.825.250 acciones de la Sociedad), han manifestado formalmente su intención de no acudir a esta Oferta Pública de Adquisición de acciones procediendo a la inmovilización de sus respectivas acciones (en total representativas del 96,3476% del capital social de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO) tal y como se acredita mediante los certificados al efecto que se adjuntan como *Anexo 6*.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, la Oferta se dirige a un total de 4.134.359 acciones de la Sociedad, representativas del 3,6524% de su capital social.

La Sociedad no tiene emitidos en la actualidad derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones ni otros títulos o valores similares que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones, por lo que la Oferta no se extiende a otros títulos o valores. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Todas las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas con todos los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas, libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para ello según los asientos del registro contable de forma que la Sociedad adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 29 de Julio, del Mercado de Valores.

Los términos de la presente Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a las que se extiende la misma.

## **1.2 Acciones de Ferroatlántica y Adygesinval**

Mediante dos resoluciones de fecha 7 de mayo de 2001, la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa acordó la incoación del procedimiento previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2000, en relación con las participaciones accionariales de Ferroatlántica y Adygesinval en HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO. A este respecto se informa que el apartado 1º de la citada Disposición Adicional establece que las entidades o personas de naturaleza pública, y las entidades participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por Entidades o Administraciones Públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directamente o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones que alcancen (directa o indirectamente) al menos el 3% del capital o de los derechos de voto de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos, no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones. Según el tenor de la citada Disposición Adicional, quedó en suspenso el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las referidas participaciones desde la fecha de su adquisición por Ferroatlántica y Adygesinval.

Posteriormente, y a la vista de los informes elaborados por la Comisión Nacional de la Energía y por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, así como a la vista de las alegaciones formuladas por las propias partes en el citado procedimiento, con fecha de 12 de octubre de 2001 el Consejo de Ministros resolvió autorizar el ejercicio de los derechos políticos de Ferroatlántica y Adygesinval en HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, sometiendo dicho ejercicio a las condiciones que constan en la comunicación de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa de 16 de octubre de 2001, que incluyen fundamentalmente las mejoras en la interconexión eléctrica entre España y Francia para el caso de Ferroatlántica y la adopción por el Gobierno portugués de las medidas necesarias para la creación del mercado ibérico de electricidad y la coordinación de los sistemas eléctricos de España y Portugal para el caso de Adygesinval.

Aún cuando Ferroatlántica y Adygesinval no votaron en la Junta General de Accionistas de 17 de mayo de 2001, en la que se acordó solicitar la exclusión de negociación de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO y la formulación de la presente Oferta, se informa que tanto Ferroatlántica como Adygesinval han manifestado formalmente su intención de no acudir a esta Oferta Pública de Adquisición de acciones procediendo a la inmovilización de sus respectivas acciones, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1.1 anterior.

## **2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES**

La presente Oferta se formula como compraventa. La contraprestación ofrecida por cada una de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO es de 27,3 euros por acción. Este precio supone un porcentaje del 1.365% sobre el valor nominal

de las acciones. El precio coincide con el de la mejora de la contraprestación de la Oferta de Ferroatlántica. La totalidad de la contraprestación será satisfecha en metálico y se abonará según lo establecido en el Capítulo III.2 de este Folleto.

En el supuesto de que se repartiera o acordara el reparto de algún dividendo entre la fecha de presentación de la Oferta y la de su liquidación, en ningún caso se reducirá en importe alguno la contraprestación referida en el párrafo anterior. No obstante, la Sociedad no tiene previsto repartir dividendo alguno dentro del citado periodo.

## **2.1 Justificación y métodos empleados para la determinación de la contraprestación ofrecida**

### **Informe de valoración**

Para la determinación del precio de esta Oferta la Sociedad ha tenido en consideración el informe de valoración elaborado por la entidad independiente Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que se adjunta al presente Folleto Explicativo como **Anexo 7**. El citado informe ha empleado para la valoración de la Sociedad todos los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991 y, además, otros métodos generalmente reconocidos y aceptados. El resumen de las valoraciones que aparecen en el citado informe de valoración es el siguiente:

<b>Criterio de valoración</b>	<b>Precio por acción</b>
cotización media del periodo comprendido entre el 05-06-01 y el 05-12-01 (ver comentario al final de este apartado)	25,53 euros
valor teórico contable (31-12-01)	9,17 euros
valor liquidativo (31-12-01)	7,94 euros
OPA previa	27,3
compañías comparables	mínimo: 13,57 euros máximo: 22,57 euros medio: 18,09 euros
transacciones comparables	mínimo: 14,19 euros máximo: 22,93 euros medio: 18,73 euros
descuento de flujos de caja	mínimo: 17,48 euros máximo: 23,04 euros medio: 20,81 euros

En el citado informe de valoración, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid concluye que, en su opinión, los métodos de valoración que mejor se adecúan para valorar la Sociedad son el descuento de flujos de caja, las compañías cotizadas comparables y las transacciones comparables, por lo que tras la aplicación de los distintos métodos de valoración resulta un rango de valor por acción de

HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO comprendido entre 15,08 euros (mínimo) y 22,84 euros (máximo), con un valor medio de 19,21 euros.

Se adjunta como **Anexo 8** certificación expedida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid acreditativa de la cotización media del último semestre de la acción de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO de la que resulta un valor de 26,45 euros, considerando el citado semestre como el periodo comprendido entre el día 15 de octubre de 2001 y el día 15 de abril de 2002.

El periodo de cotización media contemplado en el informe de valoración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se refiere al semestre inmediatamente anterior a la fecha en que se hizo público por las partes del Acuerdo de Accionistas la firma de éste y su intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad. Asimismo, en la citada fecha las partes del Acuerdo de Accionistas comunicaron mediante hecho relevante que estimaban que la CNMV no autorizaría una oferta pública de adquisición (a efectos de la citada exclusión) a un precio inferior a 27,3 Euros por acción. El periodo de cotización media del citado Anexo 8 se refiere al semestre anterior a la fecha en la que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó formular la Oferta y estableció su precio de compra por acción.

## **2.2 Equivalencia de prestaciones**

Si durante el plazo de aceptación de la presente Oferta, la Sociedad acordara una modificación de su capital social, del valor nominal o cualquier otra característica de sus valores, o de los derechos que corresponden a éstos, emitiera obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción, o adoptara cualquier otra medida que afectase al valor de las acciones objeto de la Oferta, en la fecha de presentación de la misma se ajustará el precio ofrecido, con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos del artículo 22 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, de forma que se mantenga la equivalencia de las prestaciones inicialmente previstas en los apartados precedentes. En todo caso, se asegurará la igualdad de trato a los titulares de valores a los que se dirija la Oferta que se encuentren en igualdad de circunstancias.

## **3. NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Capítulo II del presente Folleto y como consecuencia de las inmovilizaciones referidas en dicho apartado, la presente Oferta se extiende a 4.134.359 acciones de la Sociedad, equivalente al 3,6524% de las acciones en circulación de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO.

La efectividad de esta Oferta no se condiciona a la adquisición de un número mínimo de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO.

#### **4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

Con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida por las acciones de aquellos accionistas que acepten la presente Oferta, la Sociedad (conforme dispone el artículo 11.2 del Real Decreto 1.197/1991) ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores dos avales bancarios de carácter solidario e irrevocable, uno de ellos emitido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid por un importe de 56.434.001 euros, el otro aval emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por un importe de 56.434.001 euros, cifras que conjuntamente cubren íntegramente la contraprestación en metálico que habrá de hacerse efectiva en el caso de que esta Oferta sea aceptada por todos los titulares de las acciones a los que va dirigida (esto es, 112.868.000,70 euros). Se adjuntan los citados avales como *Anexo 9*.

#### **5. FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

Está previsto que la presente Oferta se financie con las líneas de crédito disponibles con las que la Sociedad contaba a 31 de diciembre de 2001, así como con aquellas ampliadas, renovadas u obtenidas desde la citada fecha, sin que ello lleve aparejado el otorgamiento de garantías sobre acciones o activos de la propia Sociedad. Dentro de estas últimas, está prevista la obtención de dos créditos (cada uno por un importe de 50 millones de euros) con las entidades avalistas de la Oferta con el objeto de que, en la medida que pudiera ser necesario o conveniente, faciliten la financiación de la Oferta, sin que como se ha indicado lleve aparejado el otorgamiento de garantías sobre acciones o activos de la propia Sociedad. Se informa que a fecha del presente Folleto la Sociedad no ha firmado los contratos relativos a los citados créditos, si bien está previsto que se firmen con anterioridad a la liquidación de la Oferta y que se rijan por condiciones y términos de mercado.

### **CAPÍTULO III ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA**

#### **6. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de un (1) mes a partir de la fecha de publicación del primer anuncio de la misma en los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos en los términos del artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, salvo en el caso de que ésta fecha corresponda a un día inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, en cuyo caso el plazo comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente. Se adjunta como *Anexo 10* el modelo del citado anuncio de la Oferta y como *Anexo 12* la carta dirigida por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores relativa a la publicidad que tiene prevista realizar la Sociedad en relación con la presente Oferta.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1197/1991, podrá prorrogar el plazo de un mes inicialmente fijado, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y previo anuncio de la prórroga en los mismos medios en que se publiquen los anuncios de la Oferta, con una antelación de, al menos, tres días respecto a la finalización del plazo inicial. En ningún caso el plazo de aceptación de la presente Oferta superará los dos (2) meses.

El plazo de aceptación será computado de fecha a fecha, excepto si el último día fuera inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil. En este caso, el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta el día hábil inmediatamente siguiente a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, finalizando en todo caso a las 24 horas del último día del plazo.

#### **7. FORMALIDADES RELATIVAS A LA ACEPTACIÓN. FORMA Y PLAZO PARA RECIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA**

##### **2.1 Formalidades relativas a la aceptación de la Oferta**

Los accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO que deseen aceptar la presente Oferta deberán formular su aceptación por escrito, la cual será irrevocable y no podrá formularse condicionalmente. Todas las declaraciones de aceptación que no reúnan estas características se reputarán nulas y no serán admitidas.

La declaración de aceptación de la Oferta por parte de los titulares de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO se acompañará de documentación suficiente para que pueda efectuarse la disposición de las acciones y deberá incorporar todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social del accionista y número/código de identificación fiscal o, en su caso, nacionalidad y número de pasaporte).

La entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que tramiten las aceptaciones deberán necesariamente incluir la información antes

indicada sobre identidad del aceptante en la comunicación de la operación a la entidad indicada en el apartado 4 de este Capítulo III.

Dentro del plazo indicado, las declaraciones de aceptación deberán dirigirse a cualquiera de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia a través del miembro del mercado designado por el accionista aceptante, todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 siguiente en cuanto a gastos.

El miembro del mercado que remita dichas declaraciones de aceptación responderá de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Los accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO podrán aceptar (en una o varias declaraciones de aceptación) la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad que posean. Toda declaración que se formule deberá comprender, al menos, una (1) acción de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO.

Cada accionista de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO podrá exigir del miembro del mercado a través del cual curse su aceptación, el comprobante que, en la forma prevista en las normas de procedimiento aplicables, sirva a su derecho de conservar prueba de la aceptación cursada.

En ningún caso aceptará la Sociedad valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta, es decir, aquellas acciones que se ofrezcan deberán haber sido adquiridas, como máximo, el último día del plazo de aceptación de la presente Oferta Pública.

## **2.2 Liquidación y pago del precio de la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1197/1991, transcurrido el plazo de aceptación referido en el presente Folleto, o el que resulte de su prórroga, se producirá la publicación del resultado de la Oferta. Esto es, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta, y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas. Una vez conocido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el total de aceptaciones, ésta comunicará en un plazo de tres días a dichas Sociedades Rectoras y, en su caso, a la Sociedad de Bolsas y a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, el resultado de la Oferta. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, al día siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

La adquisición de las acciones en nombre y representación de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia se intervendrá y liquidará por Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., con domicilio en Serrano

39, 28001 Madrid, que actúa por cuenta de la Sociedad de acuerdo con la designación citada en el apartado 4 de este Capítulo III.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se efectuará siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la del día de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO quedarán excluidas de negociación en las Bolsas de Valores una vez liquidada la Oferta.

## **8. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO asumirá los gastos derivados de la intervención de Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. en la compraventa de las acciones, incluyendo aquellos gastos de intermediación relacionados con la venta por parte de los titulares de acciones que acepten la presente Oferta a través de Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. Por ello, los accionistas vendedores que acepten la presente Oferta a través de Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. no soportarán gasto alguno derivado de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, cualquier otro gasto o corretaje derivado de la venta (incluyendo los cánones de gestión, contratación y liquidación bursátil, así como cualquier eventual comisión de las entidades depositarias o administradoras de las acciones) será por cuenta de los accionistas vendedores.

Los titulares de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO que acepten la Oferta a través de una entidad distinta a Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. deberán soportar y pagar el corretaje del vendedor en la intervención y liquidación de la operación, así como cualquier otro gasto inherente al vendedor para la realización de la compraventa.

Los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de la Sociedad.

Cualquier otro gasto o impuesto distintos de los anteriormente mencionados será asumido por quién incurra en ellos.

## **9. ENTIDAD QUE ACTÚA POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

En la presente Oferta la Sociedad ha designado a Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., con domicilio social en Serrano 39, 28001 Madrid, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones que pudieran resultar de la presente Oferta, cuya carta de aceptación de nombramiento se acompaña como *Anexo II*.

## **CAPÍTULO IV**

### **OTRAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA OFERTA**

#### **10. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES**

##### **1.1 Antecedentes y Finalidad**

La finalidad de la presente Oferta es la exclusión de negociación de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y del Sistema de Interconexión Bursátil, y como consecuencia de ello proteger los intereses legítimos de los titulares de los valores afectados por la exclusión de negociación de las citadas acciones.

La Sociedad ha solicitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la mencionada exclusión de cotización habida cuenta de que, al estar concentrado aproximadamente el 93,85% del capital social en Ferroatlántica, Adygesinval, CAJASTUR y CASER, y de que la Sociedad posee aproximadamente un 2,5% del capital en acciones en autocartera, el volumen de contratación es muy reducido. A estos efectos se indica que como resultado de las ofertas públicas de adquisición sobre acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO que tuvieron lugar durante el año 2001, la estructura accionarial que previsiblemente resulte tras la liquidación de la Oferta y la exclusión de negociación de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, es la que se refleja en el apartado 3.2 del Capítulo I.

Se hace constar que Ferroatlántica y Adygesinval manifestaron en los folletos explicativos de sus respectivas ofertas públicas de adquisición de acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO su intención de proceder a la exclusión de negociación de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, mediante la formulación de una oferta pública de adquisición, en el caso de que como resultado de sus respectivas ofertas públicas dejaran de cumplirse los requisitos mínimos de difusión previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, y como quiera que la exclusión de cotización de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO supone una pérdida de la liquidez de las mismas, se ha considerado conveniente formular una Oferta Pública de Adquisición de acciones que permita a todos los accionistas que lo deseen vender sus acciones.

La adquisición de acciones propias por la Sociedad a través de la Oferta se realizará de conformidad con la regulación contenida al respecto en la Ley de Sociedades Anónimas. En este sentido, se hace constar que HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO cuenta con reservas libres suficientes para dotar la reserva indisponible por adquisición de acciones propias. La Sociedad tiene previsto inicialmente mantener en autocartera las acciones propias adquiridas a través de la Oferta.

HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO tiene previsto continuar desarrollando las actividades que viene realizando hasta la fecha del presente Folleto, sin que existan planes relativos a la utilización de sus activos estratégicos fuera del curso normal de sus negocios. Sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Accionistas mencionado en el Capítulo I de este Folleto contempla los siguientes objetivos principales para los

firmantes del mismo respecto de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, o de la Sociedad resultante de una potencial fusión con Adygesinval:

- Desarrollar HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO como una compañía independiente que represente un papel primordial en los sectores de la electricidad y de la distribución y comercialización de gas (incluyendo consumidores ordinarios y cualificados) en España.
- Dotar a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO de la capacidad de negociación, financiación, liderazgo industrial y dinamismo necesarios para participar activamente en el proceso de reestructuración de los sectores de la electricidad y de la distribución y comercialización de gas (incluyendo consumidores ordinarios y cualificados) en España.
- Desarrollar las sinergias entre HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO y EDP y EnBW, evitando posibles conflictos de interés derivados de clientes o negocios coincidentes en territorio español, y promoviendo conjuntamente las oportunidades que el mercado ofrezca.
- Dotar a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO de una estructura accionarial sólida y estable.
- Asegurar el control conjunto y la gestión eficiente de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO por las partes del Acuerdo de Accionistas y en los términos de éste.
- Convertir HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO en el vehículo de inversión de EnBW y EDP en los sectores de la electricidad y de la distribución y comercialización de gas (incluyendo consumidores ordinarios y cualificados) en España. A este respecto, si la Sociedad decidiera no realizar alguna inversión contemplada en el Acuerdo de Accionistas, EDP y EnBW podrán realizar dicha inversión por su cuenta.
- Mantener la identidad asturiana de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, preservando su permanencia en la región de Asturias. A estos efectos se prevé que durante la vigencia del Acuerdo de Accionistas las partes velen, sin perjuicio de otras iniciativas, por el mantenimiento de la denominación y domicilio sociales (así como oficinas y servicios centrales) de la Sociedad en Oviedo, por la celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva de la Compañía en Oviedo, y por que en igualdad de condiciones, se de preferencia a las inversiones y a la creación de empleo en Asturias. Las partes podrán modificar este acuerdo de mantenimiento de la identidad asturiana ocasionalmente si así lo solicita CAJASTUR.

A la fecha del presente Folleto no existen proyectos específicos de transformación, escisión o venta de acciones. Ello no obstante, se hace constar que el Acuerdo de Accionistas contempla la fusión de ésta con Adygesinval como fórmula de integración de los negocios de ambas compañías, lo que podría comportar modificaciones en la estructura financiera y el nivel de endeudamiento de la sociedad resultante. A la fecha del presente Folleto Explicativo de la Oferta, la Sociedad no ha

adoptado acuerdo corporativo alguno respecto de una posible fusión y, en consecuencia, no tiene prevista ecuación de canje alguna en relación con la misma. No obstante, en la medida que la citada fusión se efectuara en un plazo de tiempo breve desde la liquidación de la Oferta, y siempre y cuando no se produjera una alteración de las circunstancias conocidas a la fecha de este Folleto, la Sociedad considera que, a la vista del informe de valoración emitido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la valoración de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a efectos de dicha fusión no debería ser superior de la que resulta del precio previsto en esta Oferta, aunque en todo caso el valor finalmente resultante se adecuará en cumplimiento de la normativa societaria aplicable y de los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Accionistas la nueva sociedad resultante mantendría la denominación social de Hidroeléctrica del Cantábrico en consistencia con el principio de asturianidad establecido en el citado Acuerdo. Si bien a la fecha de este Folleto se desconoce la fecha en la que se efectuará la citada fusión, el Acuerdo de Accionistas prevé que tenga lugar en el menor plazo posible.

El Acuerdo de Accionistas contempla la firme intención de las partes de proporcionar a HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO los recursos financieros necesarios para acometer inversiones significativas en el futuro, de manera que la ausencia de cotización no afecte a la capacidad de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO para emprender dichas inversiones. El Acuerdo de Accionistas prevé el compromiso conjunto de las partes de dotar a la Sociedad con recursos propios adicionales por importe de hasta mil millones de euros. Con carácter general, las partes del Acuerdo de Accionistas han acordado mantener el “rating” de deuda externa de la Compañía igual o superior a “BBB *flat*”.

## **1.2 Iniciativas respecto a cotización**

Por otra parte, el Acuerdo de Accionistas contempla que, una vez tenga lugar la fusión de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO con Adygensinval, y a partir del 1 de enero de 2005, cualquiera de las partes tendrá derecho a proponer a la Junta General de Accionistas la admisión a cotización de los valores de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO. Si tuviera lugar una propuesta en este sentido, el resto de partes deberán apoyarla siempre que sea posible alcanzar un “free-float” igual o superior a un 20% del capital a través de los necesarios mecanismos de aportación y emisión de acciones previstos en el Acuerdo de Accionistas. El mencionado 20% de “free float” podrá ser incrementado por unanimidad de las partes del Acuerdo de Accionistas, o a petición del regulador cuando sea necesario para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

El Acuerdo de Accionistas contempla que ninguna de las partes podrá adquirir acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO en el mercado de valores, ni en la admisión a negociación ni en los seis meses siguientes a la misma. En caso de adquirir acciones a partir de los seis meses de la admisión a negociación, y en caso de que CAJASTUR continúe siendo parte del Acuerdo de Accionistas, la parte compradora habrá de ofrecer al resto un número de acciones proporcional a su participación en la Sociedad.

HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO sólo cotizará en las bolsas de países de la OCDE y no lo hará fuera de España antes de ser admitida a negociación en alguna bolsa española. La salida a bolsa se realizará a un precio no inferior al precio de ejercicio de la opción de venta otorgada a CAJASTUR y CASER, la cual se explica en el apartado 1.6 de este Capítulo IV. Esto será así siempre que en el momento de la admisión a negociación CAJASTUR sea parte del Acuerdo de Accionistas y EDP o EnBW no acuerden lo contrario. A estos efectos, el Acuerdo de Accionistas permanecerá en vigor mientras al menos dos partes del mismo sean accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO y siempre y cuando al menos una parte no haya incumplido de forma material el Acuerdo de Accionistas y mantenga, por lo tanto, todos sus derechos.

### **1.3 Planes relativos a los Órganos de Administración**

El Acuerdo de Accionistas prevé que en el futuro el Consejo de Administración estará formado por 14 consejeros. El Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario (no consejero), serán designados por consenso entre las partes del citado Acuerdo de Accionistas a excepción de CASER. Los restantes consejeros serán elegidos por la Junta General de Accionistas a propuesta de EDP (5), EnBW (4) y CAJASTUR (3). A fecha de este Folleto está previsto que D. Fernando Torrente García de la Mata y D. José María Lucena Conde cesen como miembros del Consejo de Administración y que proponga a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 15 de mayo de 2002, el nombramiento como consejeros de D. Joaquín Coronado, D. Pierre Lederer, D. Markus Süßmann, D. Stefan Thiele y D. Hans Bubeck (estos cuatro últimos a propuesta de EnBW), así como el nombramiento de D. Joaquín Coronado como Consejero Delegado de la Sociedad durante la primera reunión del Consejo de Administración que se celebre con posterioridad a la citada Junta. Asimismo, está previsto que cesen alguno de los consejeros actuales y que en la citada Junta General de Accionistas se proponga el nombramiento de nuevos consejeros, si bien a la fecha de este Folleto, y salvo lo dispuesto anteriormente, las partes del Acuerdo de Accionistas no han decidido qué personas y/o entidades designar para los citados cargos.

En cuanto al gobierno y gestión de la Sociedad, el Acuerdo de Accionistas incorpora unas reglas de gobierno corporativo que tratan de asegurar el gobierno conjunto de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO por EDP, EnBW y CAJASTUR y establecen mecanismos destinados a prevenir situaciones que puedan perjudicar la gestión eficaz de la Sociedad. Los citados mecanismos incluyen reglas de adopción de acuerdos (donde se distingue entre (i) “Materias Reservadas Generales”, tales como la modificación de estatutos, la liquidación, fusión o transformación de la Sociedad o la transmisión de ramas de actividad superiores a ciertos importes, para las que se requiere el voto favorable de todas las partes; (ii) “Materias Reservadas Limitadas”, tales como la aprobación del presupuesto y plan de negocio, para las que se requiere igualmente el voto favorable de todas las partes; (iii) “Materias Reservadas Operativas”, tales como las políticas de generación y distribución o la gestión de riesgos, para las que se requiere el voto favorable de EDP y EnBW; y (iv) “Materias Ordinarias” para las que se requieren las mayorías previstas en la ley), un Consejo de Administración de acuerdo con lo descrito anteriormente, una Comisión Ejecutiva formada por el Presidente, Consejero Delegado y tres consejeros designados

por EDP (1), EnBW (1) y CAJASTUR (1) y un Comité de Auditoría y Control formado por el Presidente y tres consejeros designados por EDP (1), EnBW (1) y CAJASTUR (1) (que tendrá a su cargo entre otras tareas la selección de auditores externos, revisión de informes financieros para el Consejo de Administración y la Junta General y la supervisión de políticas fiscales y contables de la Sociedad y del control interno). En las decisiones relativas a la gestión operativa y corriente de la Sociedad, CAJASTUR y CASER apoyarán a EDP (mediante su voto a favor o abstención) cuando dicho apoyo sea necesario para hacer prevalecer la postura de éste último.

#### **1.4 Modificación de estatutos**

Con posterioridad a la exclusión de negociación de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, las partes del Acuerdo de Accionistas tienen previsto modificar los Estatutos de la Sociedad con el objeto de adaptarlos en la mayor medida posible al contenido de dicho Acuerdo. En este sentido se valorará y analizará, si bien a fecha de este Folleto se desconoce el alcance y los términos de las modificaciones estatutarias, la incorporación a los Estatutos de mayorías cualificadas para la toma de determinados acuerdos en Junta General de accionistas y en reuniones del Consejo de Administración, así como la inclusión de derechos de adquisición preferente en transmisiones de acciones de la Sociedad.

#### **1.5 Opciones de venta**

El Acuerdo de Accionistas contempla la concesión por EDP de determinados derechos de opción de venta sobre acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a favor del resto de partes. Estos derechos contemplan fundamentalmente la opción otorgada a CAJASTUR y a CASER, ejercitable hasta el 31 de diciembre de 2012, cuyas características principales son: (i) el ejercicio de la opción por CASER en cualquier momento para facilitar el cumplimiento por ésta de la normativa de seguros a la que se encuentra sometida; (ii) el ejercicio de la opción por CAJASTUR únicamente a partir del 1 de enero de 2005 (siempre y cuando los valores de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO no hubieran sido admitidos nuevamente a cotización a propuesta suya – condición que se hará extensiva a CASER si ésta ejercitara su opción con posterioridad al 1 de enero de 2005); y (iii) el precio de ejercicio de la opción se calcula de acuerdo con una fórmula que tiene en cuenta el valor de aportación de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO a Adygesinval y un coeficiente de revalorización ligado a la evolución del índice de mercado DJ Europe ST Utility P – SX6P.

Por otra parte, la opción de EnBW se otorga como mecanismo para la resolución de situaciones de desacuerdo en la resolución de determinados conflictos, o determinadas situaciones de conflicto de intereses, que eventualmente pudieran surgir entre EDP y EnBW, y cuyo arreglo no ha sido posible a través de mecanismos alternativos previos (incluida la intervención de terceros independientes). El precio de ejercicio tiene en cuenta (siempre y cuando el valor de mercado determinado por un experto independiente no sea superior) el valor neto de inversión de EnBW en la Sociedad y - en función de la fecha de ejercicio de la opción- un coeficiente de revalorización fijo

o variable (en este caso ligado a la evolución del índice de mercado DJ Europe ST Utility P – SX6P).

## **1.6 Modificaciones del Acuerdo de Accionistas**

Las partes del Acuerdo de Accionistas se consideran con absoluta libertad para modificar los términos y condiciones de éste en el momento que lo estimen oportuno, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes para ello y con la finalidad de favorecer la consecución de los objetivos que se describen anteriormente. Las partes del Acuerdo de Accionistas asimismo consideran que éste no supone un trato discriminatorio para los accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO que no son partes del mismo, debido a que el Acuerdo de Accionistas establece un elevado número de obligaciones como contrapartida a los derechos reconocidos.

## **11. INCIDENCIA DE LAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

La Sociedad considera que la presente Oferta Pública de Adquisición de acciones no está afectada por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, ni por las disposiciones del Reglamento (CEE) número 4.064/1989, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de diciembre de 1989, por lo que, en consecuencia, no se ha procedido a notificar la operación a las autoridades de competencia españolas y comunitarias correspondientes.

## **12. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los accionistas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO y el público interesado tendrán a su disposición, a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta, el Folleto Explicativo y la documentación complementaria del mismo en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, a partir de esa misma fecha también estará a disposición y podrá obtenerse gratuitamente la documentación relativa a la Oferta en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona), Bilbao (Calle José María Olávarri 1, 48001 Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2-4, 46002 Valencia), en el domicilio social de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO (Plaza de la Gesta 2, Oviedo), así como en el domicilio de Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. (Serrano 39, 28001 Madrid).

En Madrid, a 13 de mayo de 2002

---

Don Carlos Pazos Campos  
**Secretario-Consejero del Consejo de Administración de  
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.**